CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
SECOP II	SIM-CI-011-2021
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA**
NIT N°	**890.501.434-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.753.316 de Tunja, elegido por medio de voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020-2023, elección declarada por la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del 30 de Diciembre de 2019.
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	alcalde@cucuta.gov.co
ENTIDADES CONTRATISTAS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**
NIT N°	800.153.197-0
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL,** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.503.443 de Cúcuta, en su calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 del 2020 de febrero de 2020.
DIRECCIÓN	Centro Comercial Bolívar Local A22
CONTACTOS	5760035 – 5760037
CORREO ELECTRONICO	direccionamc@gov.co
OBJETO CONTRACTUAL	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

	PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA: TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA SEDE SIMON BOLIVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO No.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020".
VALOR DEL CONVENIO	**TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00) incluido IVA**
APORTE MUNICIPIO	**Recurso económico**: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00)
APORTE ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA (En especie)	**Administración de Recursos:** Hará un aporte en especie correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social.

Entre los suscritos a saber de una parte **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 6.753.316 de Tunja quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2 y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, y **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, creada mediante ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991, con NIT 800.153.197-0, Cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según acta del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará EL ÁREA, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". **2).** El artículo 113 de la Constitución Política, señala que *"(…) Los diferentes órganos del*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". **3).** En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que *prevé "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".* **4).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* **5).** Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir *"Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos".* **6).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* **7).** Que, acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. **8).** Que en concordancia con lo expresado, el artículo 6° la misma Ley dispone dentro de las competencias de las áreas metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: *a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado y c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana. d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. (...)* **9).** Que La precitada ley orgánica, le otorga al área metropolitana funciones que resultan compatibles, con el objeto del convenio propuesto y su alcance, como lo es para los proyectos de inversión relacionados con el sector educativo. Con el presente Convenio se pretende cubrir la dimensión de Infraestructura educativa, con el fin de garantizar el acceso y permanencia a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Cúcuta, con atención diferenciada a grupos poblacionales y estrategias de formación técnica en la media educativa, generando capacidades socioemocionales y técnicas en docentes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

y directivos fortaleciendo su liderazgo y propiciando espacios en red para la gestión de conocimiento e investigación .**10).** Que EL MUNICIPIO de SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta. **11).** Que el MUNICIPIO en su del Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" contempla la formalización de estrategias de articulación entre el Gobierno Nacional, Departamental y locales del Área Metropolitana, con la vinculación de la empresa privada y de los gremios de la región para fomentar su integración en temas de desarrollo local, binacional y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales particulares y de asociatividad regional. Para la Administración Municipal de Cúcuta las apuestas del convenio asociativo al fomento de infraestructura educativa que propenda por espacios educativos, sanos, de calidad y bioseguros, que disminuyan y finalmente acaben con la deserción escolar, se convierte en escenario clave del desarrollo de la gobernabilidad y el fomento de la educación. Garantía de un desarrollo propio con proyección. **12).** Que, por su parte el ÁREA cuenta con la experiencia, la idoneidad y la trayectoria institucional para el desarrollo de proyectos de desarrollo social, impulso social, económico, de ordenamiento territorial e infraestructura para el mejoramiento de las condiciones y la competitividad de la región. Por ley posee capacidades para: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado; c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana; d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. Dentro de las acciones desarrolladas que sustentan su experiencia se encuentran las siguientes: Ha desarrollado convenios en temas de infraestructura, generación de empleo, desarrollo regional con entidades de orden municipal, regional y nacional. Como autoridad territorial han desarrollados asesorías y acompañan a los municipios en temas de ordenamiento en el área metropolitana de Cúcuta. **13).** Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS"** como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 2: **CÚCUTA EDUCADA, CULTURAL Y DEPORTIVA** Componente programa 1: Todos al Colegio. **14).** Que el Área Metropolitana de Cúcuta en cumplimiento de su misión ofrece acompañamiento técnico para llevar a cabo la formulación, estructuración y seguimiento de los programas y proyectos de Inversión del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y de sus municipios integrantes, El coadyuvar con sus entes asociados en la prestación de los servicios a cargo de estos dentro del marco de la ley 1625 de 2013. **15).** Que, El proyecto de TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA SEDE SIMON BOLIVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO No.17 DEL 7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

DE DICIEMBRE DE 2020, es una necesidad conforme lo plantea el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL como proyecto estratégico de carácter local. **16).** Que, la necesidad que justifica el presente convenio se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaría de Infraestructura Municipal identificado ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2020540010082 denominado "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SIMÓN BOLÍVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020". El cual incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de los estudios, diseños. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo. **17).** Por su parte, la Ley Orgánica No.1454 de 2011, en virtud del principio de asociatividad dispone que "*El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes*"; y continúa en su Artículo 9° *(…)"El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades."(…)* **18).** Que el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA es un establecimiento público que goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral del Área mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiariedad e intermediación. **19).** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: *"(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*. De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*. **20).** Que la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad **21).** Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. **22).** La necesidad de celebrar el presente convenio se encuentra consagrado en el Plan Anual de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

Adquisiciones, expedido por la Secretaria de Infraestructura, el cual hace parte integral del estudio previo. **33).** Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio. 34) Que, se procede a realizar los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación, emitiéndose concepto para la viabilidad expresa del mismo. Que en mérito de todo lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO CONVENCIONAL:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA: TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA SEDE SIMON BOLIVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO No.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020" **– CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como alcance la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución del proyecto "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SIMÓN BOLÍVAR DEL COLEGIO GREMIOS UNIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" según acuerdo No.17 del 7 de diciembre de 2020" perteneciente a la MGA CONSTRUCCIÓN , AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANJOSÉ DE CÚCUTA con código BPIN No. 2020540010082, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de la obra. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo. El proyecto tiene como objetivo ejecutar la terminación del Colegio Gremios Unidos, sede Simón Bolívar, que a este nivel satisfaga los requisitos técnicos y financieros, desarrollando las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	**MAMPOSTERIA Y PREFABRICADOS MENORES**				
1,01	MESON EN CONCRETO NO INCLUYE REFUERZO	M2	60,00	43.674,00	2.620.440,00
1,02	MURO EN LADRILLO PRENSADO	M2	600,00	72.104,00	43.262.400,00
1,03	MURO A LA VISTA PARA JARDINERAS H:50 INCLUYE REMATE EN PECHO DE PALOMA	M2	36,00	70.898,00	2.552.328,00
1,04	GOTEROS	ML	43,30	12.403,00	537.050,00
1,05	TAPA DE TANQUE SUBTERRANEO	UND	2,00	76.128,00	152.256,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

1,06	ANTEPISO PARA CUARTO DE LA MOTOBOMBA	M2	7,00	11.110,00	77.770,00
1,07	BANCAS EN CONCRETO,SENTADERO EN LISTONES DE MADERA SEPAN	ML	15,00	73.705,00	1.105.575,00
2,00	**INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE GAS**				
2,01	MEDIDOR DE AGUA - D=1" INCLUYE MARCO Y TAPA	UND	1,00	551.281,00	551.281,00
2,02	CONEXIÓN ACUEDUCTO 1"	UND	1,00	292.541,00	292.541,00
2,03	ROTURA E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CON AGUAS KPITAL PARA CONECTAR CON EL MEDIDOR	UND	1,00	3.139.148,00	3.139.148,00
2,04	ACOMETIDA AGUAS KPITAL	ML	1,00	17.572,00	17.572,00
2,05	TUBERIA DE 2 " PARA DESAGUE DE AGUAS LLUVIAS POR DEBAJO DEL ANDEN	ML	20,00	15.996,00	319.920,00
3,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
3,01	TABLERO PARA MOTOBOMBAS 3.6 HP TRIFASICOS	UND	2,00	1.294.316,00	2.588.632,00
3,02	TABLERO ELECTROBOMBA MULTIETAPAS 1.5 HP CONTRAINCENDIOS	UND	1,00	1.085.334,00	1.085.334,00
3,03	TABLERO PARA MOTOBOMBA 10 HP CONTRAINCENDIO	UND	1,00	2.833.369,00	2.833.369,00
3,04	ALIMENTADOR CABLE COBRE 4X#4+1X#8 AWG DUCTO PVC 1 1/2"	ML	105,00	80.591,00	8.462.055,00
3,05	ALIMENTADOR CABLE COBRE 4X#8+1X#8AWG DUCTO 1 1/4" PVC	ML	80,00	46.591,00	3.727.280,00
3,06	ALIMENTADOR CABLE COBRE 4X#6+1#8 AWG DUCTO 1 1/2" PVC	ML	140,00	60.470,00	8.465.800,00
3,07	ALIMENTADOR CABLE COBRE 4X#1/0+1X#8 AWG DUCTO 3" PVC	ML	120,00	160.220,00	19.226.400,00
3,08	ALIMENTADOR CABLE COBRE #12 AWG DUCTO 3/4" PVC	ML	70,00	21.569,00	1.509.830,00
3,09	ALIMENTADOR CABLE COBRE #12 AWG DUCTO 3/4" EMT	ML	80,00	27.448,00	2.195.840,00
3,10	SISTEMA PUESTA A TIERRA TABLEROS	UND	6,00	534.674,00	3.208.044,00
3,11	SALIDA ILUMINACION MONOFASICA TUBERIA EMT (No incluye lampara)	UND	248,00	122.835,00	30.463.080,00
3,12	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED 24 WATIOS EMPOTRAR	UND	38,00	143.458,00	5.451.404,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

3,13	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA HERMETICA LED 2X18 WATIOS	UND	194,00	134.385,00	26.070.690,00
3,14	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA TIPO TORTUGA 5,5 WATIOS	UND	33,00	142.814,00	4.712.862,00
3,15	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA TIPO REFLECTOR LED 200 WATIOS	UND	16,00	355.214,00	5.683.424,00
3,16	SALIDA TOMACORRIENTE MONOFOSICA NORMAL DUCTO PVC	UND	130,00	94.440,00	12.277.200,00
3,17	SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DUCTO PVC	UND	10,00	129.120,00	1.291.200,00
3,18	SALIDA TOMACORRIENTE 220 VOLTIOS DUCTO PVC	UND	16,00	135.656,00	2.170.496,00
3,19	SALIDA TOMA REGULADO EN CANALETA 12X5 CM	UND	54,00	216.613,00	11.697.102,00
3,20	SALIDA DE DATOS SOBRE CANALETA	UND	56,00	95.745,00	5.361.720,00
3,21	SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA 12X5 CM Y ACCESORIOS	ML	40,00	124.974,00	4.998.960,00
3,22	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS DE EMERGENCIA 2,4W	UND	30,00	220.780,00	6.623.400,00
3,23	SUMINISTRO E INSTALACION FOTOCONTROL ILUMINACION EXTERNA E INTERNA	UND	2,00	156.592,00	313.184,00
3,24	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR 112.5 KVA	UND	1,00	11.463.053,00	11.463.053,00
3,25	SISTEMA PUESTA A TIERRA TRANSFORMADOR (MALLA)	UND	1,00	1.363.919,00	1.363.919,00
3,26	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDA SEMIDIRECTA	UND	1,00	1.463.545,00	1.463.545,00
3,27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TCS 300/5A CLASE 0,5	UND	1,00	282.729,00	282.729,00
3,28	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED 45 WATIOS EMPOTRAR 30X120 CM	UND	140,00	186.135,00	26.058.900,00
3,29	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE UTP CATEGORIA 6	ML	2.460,00	7.994,00	19.665.240,00
3,30	SUMINISTRO E INSTALACION UPS DE 10 KVA BIFASICA	UND	5,00	14.874.428,00	74.372.140,00
3,31	SUMINISTRO E INSTALACION DE RACK DE PISO METALICO CON ACCESORIOS	UND	5,00	4.149.033,00	20.745.165,00
3,32	CERRAMIENTO Y ADECUACION AREA TRANSFORMADOR	UND	2,00	1.833.709,00	3.667.418,00
3,33	ELECTROBOMBA MULTIETAPAS MOTOR TRIFASICO 1.5 HP	UND	1,00	2.423.683,00	2.423.683,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

3,34	ELECTROBOMBA TIPO BARNES 10 HP CON MOTOR TRIFASICO220/440 60 HZ	UND	1,00	6.920.486,00	6.920.486,00
3,35	MOTOBOMBA 3.0 HP TRIFASICO 50 MT C.D.	UND	1,00	6.058.969,00	6.058.969,00
3,36	SISTEMA APANTALLAMIENTO GENERAL	UND	1,00	10.189.703,00	10.189.703,00
4,00	**ANTEPISOS, AISLADORES Y PISOS**				
4,01	ALISTADO PISO e=0.04	M2	250,00	23.268,00	5.817.000,00
4,02	PISO CONCRETO e=10cm CEPILLADO	M2	1.919,00	74.935,00	143.800.265,00
4,03	PISO EN BALDOSA DE GRANITO INCLUYE VARILLA DE DILATACION	M2	2.100,00	106.198,00	223.015.800,00
4,04	GUARDAESCOBA EN GRANITO BLANCO	ML	1.200,00	37.943,00	45.531.600,00
4,05	PISO CERAMICA DUROPISO NEGRO	M2	170,00	75.721,00	12.872.570,00
4,06	GRANITO PULIDO E = 0.07 M A=0.60M INCL. SALPICADERO MEDIA CAÑA PARA MESONES	M2	30,00	126.061,00	3.781.830,00
4,07	JUNTA DE DITALACION EN EL SEGUNDO PISO PARA LA UNION DE LAS DOS ESTRUCTURAS	ML	12,7277	3.398,00	43.249,00
4,08	PISO EN CONCRETO PARA EMPALME DE RAMPA CON EL PIMEROY SEGUNDO PISO E=PISO EXISTENTE	M2	4,00	71.192,00	284.768,00
4,09	ANTEPISO PARA EL AREA DEL RACK	M2	5,00	25.693,00	128.465,00
5,00	**CERRAMIENTO**				
5,01	DESMONTE DE MURO DE CERRAMIENTO	ML	300,00	10.462,00	3.138.600,00
5,02	EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	25,00	50.218,00	1.255.450,00
5,03	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	62,00	33.592,00	2.082.704,00
5,04	ZAPATAS EN CONCRETO - F'C=28 MPA	M3	25,00	761.274,00	19.031.850,00
5,05	VIGA CIMENTACION CTO 28 MPA (0.40X0.50) NO INCLUYE REFUERZO	M3	24,00	814.912,00	19.557.888,00
5,06	COLUMNA EN CTO 28 MPA 25X30 NO INCLUYE REFUERZO	M3	10,00	935.919,00	9.359.190,00
5,07	COLUMNETA EN CONCRETO 21 MPA 15X25 SIN REFUERZO	ML	80,00	31.370,00	2.509.600,00
5,08	ACERO DE REFUERZO CERRAMIENTO	KG	6.400,00	9.616,00	61.542.400,00
5,09	MURO EN BLOQUE CEL 14 SPLIT ABUJARDADO	M2	750,00	85.991,00	64.493.250,00
5,10	VIGA CINTA CONCRETO 21 MPA 15X20 NO INCLUYE REFUERZO	ML	300,00	29.803,00	8.940.900,00
5,11	ANDEN EN COMPOSICION H 10 (Borde ladrillo)	M2	1.500,00	61.440,00	92.160.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

5,12	CUNETA DE PROTECCION PARA EL MURO DE CERRAMIENTO	ML	300,00	90.646,00	27.193.800,00
5,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCA DE SEGURIDAD EN ALAMBRE TIPO CONCERTINA	ML	400,00	49.567,00	19.826.800,00
5,14	PODA DE ARBOLES	UND	12,00	43.941,00	527.292,00
5,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTONES DE ACCESO METALICOS	UND	2,00	2.049.269,00	4.098.538,00
6,00	**REVESTIMIENTOS PARA MUROS Y PLACAS**				
6,01	PAÑETE LISO MUROS INTERIORES Y EXTERIORES 1:4	M2	800,00	20.414,00	16.331.200,00
6,02	FILOS Y DILATACIONES (INTERIORES)	ML	400,00	5.708,00	2.283.200,00
6,03	ESTUCO Y PINTURA INTERNA Y EXTERNA	M2	1.900,00	24.963,00	47.429.700,00
6,04	CERAMICA TIPO MACEDONIA BLANCA 25X43	M2	680,00	69.055,00	46.957.400,00
6,05	CERAMICA TIPO PARA COCINA	M2	680,00	67.365,00	45.808.200,00
6,06	PINTURA GRIS BASALTO	M2	3.500,00	8.157,00	28.549.500,00
6,07	PINTURA BLANCA DE TRAFICO PESADO PARA DISCAPASITADOS	M2	10,00	9.970,00	99.700,00
6,08	PINTURA AZUL DE TRAFICO PESADO PARA DISCAPASITADOS	M2	10,00	9.970,00	99.700,00
6,09	PINTURA ESMALTE SINTETICO	M2	400,00	12.197,00	4.878.800,00
6,10	ADITIVO PARA ASEGURAR LA ADERENCIA DEL CONCRETO NUEVO CON EL ANTIGUO	M2	277,50	80.266,00	22.273.815,00
7,00	**CIELO RASO**				
7,01	CIELORASO EN PVC	M2	1.500,00	65.376,00	98.064.000,00
7,02	CIELORASO EN DRYWALL	M2	1.000,00	52.113,00	52.113.000,00
7,03	MURO EN SUPERBOARD 1 CARA PARA COLUMNAS EN FALSO	M2	80,00	52.261,00	4.180.880,00
7,04	SUPERBOARD PARA MURO A LA VISTA EN FACHADA	M2	70,00	52.261,00	3.658.270,00
8,00	**CARPINTERIA METALICA**				
8,01	PUERTA LAMINA DOBLADA CALB. 18 e=0.12,CON MARCO Y CHAPA DE SEGURIDAD	M2	200,00	534.466,00	106.893.200,00
8,02	PUERTA EN MADERA CON MARCO METALICO, CERRADURA A=0,7 - 0,9	UND	18,00	379.483,00	6.830.694,00
8,03	VENTANA EN LAMINA CALIB. 18 CON VIDRIO CRUDO e=5mm	M2	300,00	356.881,00	107.064.300,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

8,04	BARANDA METALICA EN TUBERIA CALIB 3mm INCLUYE DOS MANOS ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA ANOLOG CHAMPAÑA	M2	270,00	293.835,00	79.335.450,00
8,05	CERRAMIENTO EN TUBO METALICO ϕ2" INCLUYE VIGA CONCRETO Y PINTURA	ML	80,00	757.140,00	60.571.200,00
8,06	REJA METALICA PARA SELLAR ESPACIO ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO PISO	M2	18,00	167.034,00	3.006.612,00
8,07	BARANDA METALICA EN TUBERIA CERRAR RAMPA CALIB 3mm INCLUYE DOS MANOS ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA ANOLOG CHAMPAÑA	M2	5,00	219.871,00	1.099.355,00
9,00	**CARPINTERIA ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO Y VIDRERIA GENERAL**				
9,01	VENTANA PERFILERIA TRADICIONAL EN ALUMINIO Y VIDRIO CRUDO e=5mm	M2	160,00	116.438,00	18.630.080,00
9,02	DIVISION Y PUERTAS EN ACERO INOX. PARA BAÑOS ENTAMBORADAS	M2	87,58	844.821,00	73.989.423,00
9,03	ESPEJOS DE 5mm 60*40 CM INCL. PERFORACIONES Y TORNILLOS EN ALUMINIO	M2	46,51	111.508,00	5.186.237,00
9,04	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO e= 8mm PERFIL ALUMINIO EN F	M2	18,00	218.342,00	3.930.156,00
9,05	PUERTA-PERSIANA EN ALUMINIO NATURAL	M2	18,00	411.513,00	7.407.234,00
9,06	BARANDA PARA SANITARIOS DE PERSONAS CON DISPACIDAD	UND	4,00	500.018,00	2.000.072,00
10,00	**APARATOS SANITARIOS Y EQUIPOS HIDRAULICOS**				
10,01	SANITARIO BLANCO	UND	26,00	354.860,00	9.226.360,00
10,02	LAVAMANOS DE INCRUSTAR BLANCO	UND	22,00	286.540,00	6.303.880,00
10,03	REJILLAS PLÁSTICAS 3" X 2"	UND	12,00	7.858,00	94.296,00
10,04	POCETA LAVATRAPEROS ENCHAPADA	UND	6,00	290.588,00	1.743.528,00
10,05	LLAVE JARDÍN	UND	20,00	54.888,00	1.097.760,00
10,06	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE PARA MESAS DE LABORATORIO	UND	8,00	193.297,00	1.546.376,00
10,07	ORINALES	UND	10,00	362.152,00	3.621.520,00
10,08	JUEGO DE INCRUSTACIONES PARA BAÑO	KIT	11,00	91.589,00	1.007.479,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

10,09	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO CIRCULAR EN ACERO INOX. TIPO ROLLO GRANDE	UND	7,00	197.855,00	1.384.985,00
10,10	DISPENSADOR DE JABON EN ACERO INOX T. GRANDE	UND	7,00	52.593,00	368.151,00
10,11	LAVAPLATOS DOBLE POCETA PARA MESON DE COCINA	UND	2,00	481.306,00	962.612,00
10,12	ABRAZADERA METALICA PARA TUBO DE ALUMINIO INOXIDABLE	UND	25,00	442.159,00	11.053.975,00
11,00	**ASEO Y LIMPIEZA**				
11,01	ASEO GENERAL	M2	4.654,00	1.834,00	8.535.436,00
12,00	**ACABADOS Y DETALLES ARQUITECTONICOS**				
12,01	BORDILLO DE CONFINAMIENTO REFORZADO H= 25 CM E=12 CM	ML	60,00	39.864,00	2.391.840,00
13,00	**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PORTERIA SEGÚN DISEÑO**				
13,01	ESTRUCTURA DE PORTERIA SEGÚN DISEÑO	M2	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00
14,00	**ZONA DE ACCESO A LA BIBLIOTECA**				
14,01	EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	5,00	49.234,00	246.170,00
14,02	PISO CONCRETO e=10cm CEPILLADO	M2	60,00	86.710,00	5.202.600,00
14,03	CONCRETO 21 PARA ESCALERA Y RAMPA	M3	1,35	437.627,00	590.796,00
14,04	REJA PARA LA BIBLIOTECA	ML	20,00	167.034,00	3.340.680,00
15,00	**IMPERMEABILIZACION**				
15,01	IMPERMEABILIZACION CON MANTO ASFALTICO MANTENIMIENTO, SE INFIERE QUE LA AFECTACION ES DE UN 30% DEL INICIAL EJECUTADO, PERO DEBE SER REVISADO A LA HORA DE LA EJECUCION	M2	250,00	49.191,00	12.297.750,00
				COSTO DIRECTOS	**2.102.201.918,00**
				ADMINISTRACION 24%	504.528.460,00
				IMPREVISTOS 1%	21.022.019,00
				UTILIDAD 5%	105.110.096,00
				COSTO INDIRECTOS	**630.660.575,00**
				COSTO DE LA OBRA	**2.732.862.493,00**
					PRESUPUESTO CERTIFICACIONES
				LICENCIA DE CONSTRUCCION	38.000.000,00
				CERTIFICACIONES DE RETIE Y RETILAP	10.000.000,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

TRAMITES DE REGISTRO ANTE CENS DEL TRANSFORMADOR Y MEDIDOR DE ENERGIA	5.000.000,00
CERTIFICACION TECNICA SALIDAS DE DATOS	5.000.000,00
VALOR CERTIFICACIONES	58.000.000,00
IVA 19%	11.020.000,00
TOTAL CERTIFICACIONES	**69.020.000,00**
PRESUPUESTO REVISION AJUSTES Y DISEÑOS	
REVISION AJUSTES Y DISEÑOS FASE DE CONSTRUCCION	25.000.000,00
IVA 19%	4.750.000,00
COSTO TOTAL REVISION AJUSTES Y DISEÑOS	**29.750.000,00**
INTERVENTORIA	
COSTO DE LA INTERVENTORIA 10%	273.286.249,00
IVA 19%	51.924.387,00
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA	**325.210.636,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**3.156.843.129,00**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL ÁREA: En desarrollo del convenio **EL ÁREA** asume las siguientes obligaciones: 1) Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto 2) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio. 3) Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio. 4) Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables de acuerdo con el régimen de contratación pública vigente, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecute las actividades en cumplimiento del presente convenio. 5). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 6). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 7). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría que se van a llevar a cabo. 8). Para la contratación de la obra e interventoría, EL Área Metropolitana de Cúcuta deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o Selección Abreviada y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

Concurso de Méritos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. 9). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 10). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 11). Exigir al contratista de la obra y la interventora que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones vigentes y aplicables para tal efecto. 12). Supervisar la ejecución del contrato de obra e interventoría y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 13). Entregar los primeros 5 días de cada mes, un informe mensual del convenio donde se relacione: Información general del convenio y de los contratos derivados, Porcentaje programado y ejecutado de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité de seguimiento, Trazabilidad de correspondencia relacionada con el convenio y visitas técnicas realizadas, Desembolsos del convenio y pagos realizados a los contratos derivados, Registro fotográfico del avance mensual. 14). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 15) Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. 16). Exigir al contratista de obra e interventoría la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente. 17). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 18). Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique y concurso de méritos obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura de conformidad con la normatividad vigente. 18). Presentar junto con el informe mensual, órdenes de pago y comprobante de egreso a los pagos realizados a los contratos derivados. Así mismo, adjuntar el extracto bancario mensual de la cuenta creada para el convenio. 19). Incluir el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra e interventoría derivado. 20). Garantizar y exigir al contratista de obra e interventoría el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 21) Obtener previo a la contratación de las obras, licencias de construcción, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 22). Racionalizar los recursos que reciba del municipio con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio. 23) Presentar dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y cronograma de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico. 24) Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio. 25) Entregar al MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. 26) El AMC deberá al iniciar la semana, remitir para conocimiento de la supervisión de la Alcaldía Municipal, el informe semanal de interventoría. 27) Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados, si hubiere. 28) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. 29) Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. 30) Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. 31) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio. 32) Establecer un comité de seguimiento con los perfiles técnicos que identifiquen que los avances constructivos se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas, programación de obras pactadas y los socialicen con los participantes del comité asignados por el Municipio. 33) El Área Metropolitana de Cúcuta será la directamente responsable de las obras que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, las cuales serán entregadas al municipio una vez estén totalmente terminadas. 34) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio 35) Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución.. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** sume las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** sume las siguientes obligaciones: 1) Suministrar los recursos necesarios para la ejecución y desarrollo del presente convenio dentro de los plazos establecidos. 2) Brindar asistencia, colaboración y apoyo que requiera el Área Metropolitana de Cúcuta AMC a través de sus distintas secretarias y oficinas que resulte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 3) Designar los funcionarios que realice las labores de supervisión del presente convenio y harán parte del comité de seguimiento. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00) incluido IVA – APORTES** Los aportes del presente convenio se realizarán de la siguiente manera **A) EL MUNICIPIO** aportará en dinero la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00)**, **y B) EL ÁREA** hará un aporte en especie correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCION DEL CONVENIO a través de su experiencia en el desarrollo de distintos estudios y convenios, poniendo a disposición del mismo, el equipo técnico y administrativo de la entidad, sin que ello genere erogación presupuestal adicional a la ya existente para la vigencia 2021. **CLAUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Por parte de **EL MUNICIPIO** estará amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 3947 de fecha 12 de noviembre de 2021, así:

No CDP	FECHA	CODIGO BPIN	Rubro	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
00 3947	12-11-2021	2020540010082	2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción en educación	230-SGP EDUCACIÓN CALIDAD RB	1.278.094.913,85
00 3947	12-11-2021	2020540010082	2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción en educación	200-1.1.02.06.001.01 SGP PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	1.878.748.215,15

Por parte de **EL ÁREA** al ser un aporte en especie, la misma no genera erogación presupuestal adicional al presupuesto establecido para la vigencia fiscal en cuanto a funcionamiento, razón por la cual no se requiere

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Teniendo en cuenta que le corresponde al ÁREA, la realización de los procesos contractuales que conllevarán a la ejecución del convenio, **El MUNICIPIO** transferirá a **EL ÁREA** un único aporte correspondiente al 100% por valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.156.843.129,00) incluido IVA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello; **CLAUSULA OCTAVA**: **DURACION:** El plazo de ejecución del presente convenio será de trece (13) meses. **CLAUSULA NOVENA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - 1). El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo, a nombre del objeto contratado. 2). EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciar las acciones legales a que haya lugar. 5). EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto de este. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO o invertidos en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA - REINTEGRO DE SALDOS NO EJECUTADOS.** - Al finalizar el convenio EL ÁREA reintegrará a EL MUNICIPIO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiere. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte del MUNICIPIO, a través del SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA de la SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA, o quien haga sus veces; por parte de EL ÁREA a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS**: Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)".* **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por **EL MUNICIPIO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL ÁREA** o las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.** Cada una de las partes cumplirá con los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, y por tanto,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder a persona o Entidad alguna el presente Convenio, sin contar con previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de cada una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra, Las partes serán responsables por los daños que cause el uno a otro, por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, caso en el cual procederá a la reparación de estos a satisfacción de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la Ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo acordado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Cuando no se liquide dentro de este término, las partes acudirán a las normas contractuales que regulen esta materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, a que se refieren la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forma parte integral del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3094 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

convenio, la Ley 489 de 1998 en lo que aplique, así como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes en la materia en lo que aplique. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** Todos los documentos que hacen parte del presente proceso contractual, esto es; estudios previos, análisis del riesgo, acta de idoneidad, anexo técnico, planos y demás documentos objeto del mismo, hacen parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander, a los ___ días del mes de noviembre de 2021.

Por EL MUNICIPIO,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipio de San José de Cúcuta

por EL ÁREA METROPOLITANA,

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director AMC

Proyectó:	Adriana Carolina Flórez Porras – Abogada Contratista SIM	**VoBo:**
Revisó:	Paola Andrea Lerma Díaz – Asesora Jurídica SIM	**VoBo:**
Aprobó:	Eliana Constanza Medina Pabuence – Secretaria SIM	**VoBo:**

12/11/2021